



MENDOZA, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 161 - F.E.

Visto que al día 31 de Diciembre de 2.017 se produce el vencimiento de diversas prestaciones de servicios de personal que se desempeñan en este Órgano extra poder, y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y prestación de servicios que brinda este Órgano de Control extra poder y de defensa de los intereses del Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las adscripciones, prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de locación de servicios, como así también aquellas que se encuentran incorporadas a los Adicionales por Mayor Dedicación (MD) y Dedicación de Tiempo Completo y Suplementos por Subrogancia cuyos vencimientos operan el 31 de Diciembre de 2.017.

Que esta Fiscalía de Estado, por Resolución N° 097/2017-F.E. de fecha 31 de Julio de 2.017, dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Diciembre de 2.017 de los adicionales por Mayor Dedicación - MD - y Dedicación de Tiempo Completo - Full Time - que percibe el personal de este Organismo de control extra poder.

Que asimismo por dicha resolución se prorrogaron los contratos de locación de servicios vigentes para el período Agosto a Diciembre de 2017; al mismo tiempo que se dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Diciembre de 2.017 de las prestaciones de servicios de toda persona que se encuentre Contratada en Planta Temporaria.

Que en el mismo acto se prorrogó el suplemento por Subrogancia que se tiene asignado a diferentes agentes que prestan funciones en las distintas Direcciones de este organismo de control.

Que resulta necesario asegurar la continuidad operativa de las diversas funciones que se encuentran atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial y demás normas legales vigentes.

Que el lapso de vigencia de esta prórroga automática será desde el 1° de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2.018 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones detalladas precedentemente en forma normal durante dicho lapso.



Dr. JAVIER A. FERNANDEZ
Fiscal de Estado Subrogante
(Ley 6716) Provincia de Mendoza



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 161 - F.E.

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las que rijan al 31 de Diciembre de 2.017, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza es un Órgano Constitucional Extra poder por imperativo del artículo 177 de la Carta Magna Provincial.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales, entre ellas las Leyes N° 8.743 y N° 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Que, asimismo, por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 por la que se le dio la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728 y 4.418, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1° de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2.018, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales Financiamiento 00; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de Diciembre de 2.017 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- Adscripta;
- Contratada en Planta Temporaria;
- Contratada bajo el sistema de Locación de Servicios;
- Incorporadas en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos con vencimiento el 31 de Diciembre de 2.017, según las normas escalafonarias respectivas vigentes.



Dr. JAVIER A. FERNANDEZ
Fiscal de Estado Subrogante
(Ley 6716) Provincia de Mendoza

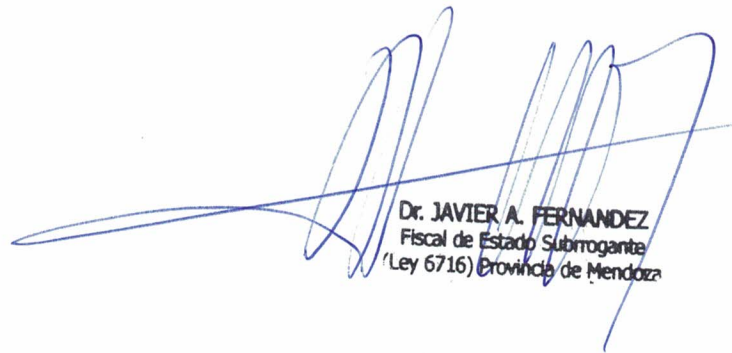


Artículo 2°: - La continuidad automática dispuesta por el artículo anterior se efectivizará en idénticas condiciones, horarios, funciones u otros requisitos, según corresponda que las vigentes al 31 de Diciembre de 2.017, salvo que la persona renuncie expresamente o que la autoridad superior del organismo disponga modificaciones o el cese de las adscripciones, contratos y/o prestaciones incluidas en el artículo primero de la presente resolución, siendo suficiente la notificación fehaciente por nota suscripta por autoridad competente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga. A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de otro acto administrativo que la presente norma legal.

Artículo 3°: - La Dirección General de Administración deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.




Dr. JAVIER A. FERNANDEZ
Fiscal de Estado Subrogante
(Ley 6716) Provincia de Mendoza